

RESOLUCIÓN RECTORAL DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE: “SERVICIO DE APOYO DE PERSONAL Y A LA COMUNICACIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, EN RELACIÓN CON LA DISCAPACIDAD AUDITIVA (USUARIOS/AS DE LENGUA DE SIGNOS), Y DISCAPACIDAD EN GRADO III: GRAN DEPENDIENTE (SEGÚN LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE, DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.), EN LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE “(ref. interna expte. SE.10/23)”

Examinado el Acuerdo de Iniciación del expediente de contratación, de fecha 8 de mayo 2023, correspondiente al: **“Servicio de apoyo de personal y a la comunicación de estudiantes con discapacidad, en relación con la discapacidad auditiva (usuarios/as de lengua de signos), y discapacidad en grado III: gran dependiente (según Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.), en la Universidad Pablo de Olavide” (ref. interna: SE.10/23)**, por importe de **cincuenta y cuatro mil ciento un euros con cincuenta y dos céntimos (54.101,52€), IVA incluido**, y siendo necesaria esta contratación para satisfacer las necesidades de la Comunidad Universitaria,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 09 de noviembre de 2017), (en adelante LCSP),

ESTE RECTORADO, en el ejercicio de las competencias que en materia de contratación le atribuyen la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B. O. E. de 24 de diciembre), y el Decreto 265/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre (BOJA 158 de 12 de agosto),

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación y ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación conforme al art. 117 de la LCSP

SEGUNDO: Adjudicar el servicio por el procedimiento Abierto Simplificado, conforme a lo establecido en los arts. 131 y 159 de la LCSP.

TERCERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas por los que habrá de regirse el contrato.

Código Seguro De Verificación	I+d4kUhWCwsHHSigIKjGgw==	Fecha	22/06/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/I+d4kUhWCwsHHSigIKjGgw==	Página	1/2



CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente, por importe de **cincuenta y cuatro mil ciento un euros con cincuenta y dos céntimos (54.101,52€), IVA incluido**, con cargo a la partida presupuestaria 18.07.00.00.00 425E 22706

QUINTO: Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato administrativo, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución del servicio. Si bien, conforme a lo establecido en el 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el transcurso del plazo máximo legal para la adjudicación del contrato se suspenderá cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Sevilla, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B. O. E. de 2 de octubre). En la Universidad Pablo de Olavide,

EL RECTOR

Fdo.: Francisco Oliva Blázquez

Código Seguro De Verificación	I+d4kUhWCwsHHSigIKjGgw==	Fecha	22/06/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/I+d4kUhWCwsHHSigIKjGgw==	Página	2/2

